



# ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 - 2012-MDCGAL

Municipalidad Distrital  
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

TACNA, DISTRITO CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 01 DE MARZO DEL AÑO 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

## VISTO:

El Acuerdo Municipal N° 012-2012-MDCGAL-CM, de la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de febrero del año 2012.

## CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.



Que, de conformidad al artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.



Que, el artículo 110° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 señala que la constitución y delimitación de las Juntas Vecinales Comunes, el número de sus delegados, así como la forma de su elección y revocatoria, serán establecidos mediante ordenanza municipal; de igual forma el artículo 116° de la misma norma, indica que los Concejos Municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos constituyen juntas vecinales mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de las obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación.



Que, son principios y caracteres de las Junta Vecinales Comunes, su inminente carácter municipal derivado del principio de participación ciudadana convirtiéndose en un nexo directo entre los vecinos y el gobierno local a través de lo cual los vecinos hacen llegar sus inquietudes, sugerencias, propuestas y proyectos, estos derechos se ejercen con respeto a las competencias específicas municipales y del principio de autonomía municipal.

Que, de los actuados en el expediente administrativo, obra el Dictamen N° 001-2012-CET/MDCGAL, que sustenta la creación de la Junta vecinal 24 de Junio, el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales aprobado por Ordenanza Municipal N° 019-2008-MDCGAL, el Acuerdo Municipal N° 012-2012-MDCGAL-CM de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 10 de febrero del 2012, y conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se expide la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA JUNTA VECINAL "24 DE JUNIO" DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - TACNA.**



# ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 - 2012-MDCGAL

Municipalidad Distrital  
Crl. Gregorio Albarracín Lanchipa

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR** la creación de la Junta Vecinal " 24 DE JUNIO " ubicada en la Jurisdicción del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa con las siguientes medidas y colindancias:

Por el Norte: En línea quebrada de seis tramos 224.51 ml, 202.90 ml, 216.58 ml, 124.31 ml, 16.11 ml y 142.15 ml, colindando con el Asentamiento Humano PROMUVI – Héroes del Cenepa ( Mz 1, 3, 5 y 6 ) y la Avenida Villa el Salvador, Asentamiento Humano Asociación los Rosales (Mz B, E, F, G – Terrenos destinados a servicios comunales) y la Avenida Tomas Marsano, Calle Abraham Valdelomar, Calle las Encinas, Asociación de Vivienda 28 de Agosto II Etapa (Mz 6 y 8) y la Calle Luis Valcárcel.

Por el Sur: En línea recta de un tramo 550.83 ml, colindando con las áreas de aporte para equipamiento sectorial de salud y equipamiento sectorial recreativo y la avenida expedición libertadora.

Por el Este: En línea recta de un tramo 369.41 ml, con la Asociación de Vivienda Vista Alegre Mz. 1, 14, 20, 26, 31 y la Avenida Los Molles.

Por el Oeste: En línea recta de un tramo 381.08 ml, con el Asentamiento Humano Pampas de Viñani Área Reservada (Terrenos destinados a áreas de aporte) y la Avenida la Cultura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **INSCRIBIR** a la Junta Vecinal 24 de Junio, en el registro de juntas vecinales de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**ARTICULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO:** **ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Sociales, Comunales y Desarrollo Económico iniciar el proceso de elecciones del consejo vecinal conforme a la normatividad vigente.

**POR TANTO:**  
**MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Abog. Santiago F. Cui Velasquez  
ALCALDE

